



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 JUN. 2022

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el "Programa Accesos";-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la salud y el trabajo, entre otros derechos sociales;-----

II) que el Banco de Previsión Social (BPS) tiene como misión, brindar servicios para asegurar la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto y la recaudación de los recursos, en forma eficaz, eficiente y equitativa, promoviendo políticas e iniciativas en materia de seguridad social, aplicando los principios rectores de la misma en el marco de las competencias que le asigna la Constitución y las leyes;-----

III) que el artículo 242, de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, crea el referido Programa, en la órbita del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", sustituto del Programa Uruguay Trabaja (2008-2021);-----

CONSIDERANDO: I) que el "Programa Accesos" tendrá como objeto promover la inserción laboral y el desarrollo socioeducativo de 2800 participantes de otros programas del Ministerio de Desarrollo Social y de otros organismos públicos. Asimismo, el Programa tendrá alcance nacional y actuará mediante convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, generando las articulaciones necesarias para el acceso a programas de formación, priorizando los procesos de trabajo en términos de trayectorias personales;-----

II) que los participantes del mencionado Programa serán postulados por el Ministerio de Desarrollo Social, según las condiciones que establezca la reglamentación;-----

III) que el MIDES suscribirá un convenio con el BPS a efectos de llevar a cabo el referido Programa, el cual se adjunta y forma parte del presente acto administrativo;-----

IV) que el mencionado convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá por el plazo máximo de doce (12) meses, prorrogándose de manera automática por iguales períodos de tiempo, salvo que algunas de las partes exprese a la otra, de forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días, previos al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, la voluntad de rescindir el convenio. La obligación de pago de la prestación es por siete meses (7 meses) dentro del año del convenio;-----

V) que el MIDES se obliga, por el referido convenio, a transferir al BPS, de conformidad al artículo 245 de la citada Ley, la suma de hasta \$ 379.534.400 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos), que se le abonarán en tres partidas y de acuerdo al siguiente detalle: la primera por la suma de \$ 126.511.466,67 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos) que será abonada a los 30 días de la ejecución del convenio, la segunda por el monto de \$ 126.511.466,67 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos), que se abonará al tercer mes de ejecutado el convenio, previa presentación y aprobación de rendición de cuentas y la tercera y última partida de hasta \$ 126.511.466,67 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos), será abonada al quinto mes de ejecutado el convenio, una vez presentados y aprobados los correspondientes informes de rendición de cuentas y demás documentación requerida. Los montos antes mencionados están vigentes a enero del año 2022 y se ajustarán anualmente. Los fondos a transferir serán para atender el pago de hasta 3000 prestaciones mensuales, cuyo valor es equivalente a un Salario Mínimo Nacional (SMN);-----

VI) que asimismo, el MIDES se obligará a contratar un seguro contra accidentes laborales con el Banco de Seguros del Estado, por la

cual se deberá transferir al mencionado Organismo, un monto de hasta \$ 4.518.266 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos sesenta y seis);-----

VII) que en el marco del referido Programa, el MIDES erogará la suma de hasta \$ 1.555.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y cinco mil) por concepto de asistencia de transporte, para cubrir el traslado de los participantes del mismo, durante el período de un mes;-----

VIII) que se procederá a difundir el Programa mediante comunicación institucional del MIDES y para ello, dicha Secretaría de Estado, erogará la suma de hasta \$ 325.000 (pesos uruguayos trescientos veinticinco mil);-----

IX) que corresponderá autorizar un Fondo de Imprevistos en el marco del mencionado Programa, por la suma de hasta \$ 22.738.266 (pesos uruguayos veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis);-----

X) que la disponibilidad del crédito surge de la afectación efectuada por el Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social, agregadas a las presentes actuaciones;-----

XI) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1339/2022, en sesión de fecha 01 de junio de 2022 (E.E. N° 2022-17-1-0002292, Ent. N° 1845/2022), acordó no formular observaciones al proyecto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, y “una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto total de hasta \$ 408.670.932, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas... y la oportuna presentación de las rendiciones de cuentas convenidas”;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 242 a 246, de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021 y por el artículo 33, literal “D”, numeral 1, del TOCAF;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la erogación de hasta \$ 408.670.932 (pesos uruguayos cuatrocientos ocho millones seiscientos setenta mil novecientos treinta y dos), en el marco del "Programa Accesos", creado por el artículo 242, de la Ley N° 19.996, de 03 de noviembre de 2021, en la órbita del referido Ministerio, a efectos de hacer frente a los gastos y transferencias derivadas del mismo, de acuerdo a lo detallado en los siguientes numerales -----

2º) Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a suscribir un convenio con el Banco de Previsión Social (BPS), en el marco del referido Programa, así como a transferir a este último, de conformidad al artículo 245 de la citada Ley, la suma de hasta \$ 379.534.400 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos), que se le abonará en tres partidas y de acuerdo al siguiente detalle: la primera por la suma de \$ 126.511.466,67 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos), que será abonada a los 30 días de la ejecución del convenio, la segunda por el monto de \$ 126.511.466,67 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos), que se abonará al tercer mes de ejecutado el convenio, previa presentación y aprobación de rendición de cuentas y la tercera y última partida de hasta \$ 126.511.466,67 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos), será abonada al quinto mes de ejecutado el convenio, una vez presentados y aprobados los correspondientes informes de rendición de cuentas y demás documentación requerida. Los montos antes mencionados están vigentes a enero del año 2022 y se ajustarán anualmente. Los fondos a transferir serán para atender el pago de hasta 3000 prestaciones mensuales, cuyo valor es equivalente a un Salario Mínimo Nacional (SMN).-----

3º) Apruébase el texto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Banco de Previsión Social (BPS), cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución, que entrará en vigencia a

partir de la fecha de su suscripción y se extenderá por el plazo máximo de doce (12) meses, prorrogándose de manera automática por iguales períodos de tiempo, salvo que algunas de las partes exprese a la contraparte, de forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días, previos al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, la voluntad de rescindir el convenio. La obligación de pago de la prestación es por siete meses (7 meses) dentro del año del convenio.-----

4º) La referida erogación de hasta \$ 379.534.400 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos) se imputará al Programa 401, Proyecto 138, Grupo 5, Financiación 1.1. de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----


5º) Autorízase la contratación de un seguro contra accidentes laborales con el Banco de Seguros del Estado, por el cual se deberá transferir al mencionado Organismo, un monto de hasta \$ 4.518.266 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos sesenta y seis). -----

6º) Autorízase la erogación de hasta \$ 1.555.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y cinco mil), por concepto de asistencia de transporte, para cubrir el traslado de los participantes del "Programa Accesos", durante el período de un mes.-----

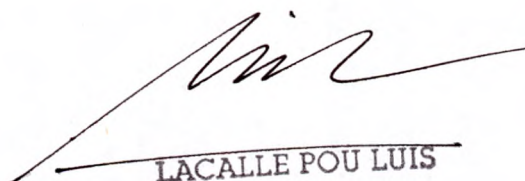
7º) Autorízase la erogación de hasta \$ 325.000 (pesos uruguayos trescientos veinticinco mil), por concepto de difusión del mencionado Programa, mediante comunicación institucional del MIDES.-----

8º) Autorízase un Fondo de Imprevistos, por la suma de hasta \$ 22.738.266 (pesos uruguayos veintidós millones setecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis), a efectos de ser utilizados ante eventuales e inesperadas situaciones que ocurran en el marco del citado Programa.-----

9º) Comunicar, notificar, etc.-----



F.G./C.B.



LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Desarrollo
Social



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.-

En la ciudad de Montevideo el día de del año 2022, entre: **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante **MIDES**), representado en este acto por el **Dr. Martín Lema**, en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N°1453 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante **BPS**), representado en este acto por el **Dr. Alfredo Cabrera y el Dr. Javier Sanguinetti**, en sus calidades de Presidente y Secretario General del Directorio respectivamente, con domicilio en calle Colonia N°1921 de esta ciudad, **QUIENES ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** -----

PRIMERO: Antecedentes: 1) **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)** creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la salud y el trabajo, entre otros derechos sociales. -----

2) **EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS)** tiene como misión, brindar servicios para asegurar la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto y la recaudación de los recursos, en forma eficaz, eficiente y equitativa, promoviendo políticas e iniciativas en materia de seguridad social, aplicando los principios rectores de la misma en el marco de las competencias que le asigna la Constitución y las leyes.-----



Ministerio
de Desarrollo
Social



3) Por Ley N°19.996, de 03 de Noviembre de 2021, se creó el “PROGRAMA “ACCESOS”, sustituto del Programa Uruguay Trabaja (2008-2021), con el objeto de promover la inserción laboral y el desarrollo socioeducativo de los participantes de otros programas del MIDES y de otros organismos públicos. Tendrá alcance nacional y actuará mediante convenios con organismos e instituciones públicas y privadas. La administración y ejecución de este programa está a cargo del MIDES, a través de la Dirección Nacional de Gestión Territorial, las Direcciones Departamentales y la División Descentralización Programática.-----

4) La presente contratación está amparada en la Ley N° 19.996 y en la excepción prevista en el artículo 33, literal “D” numeral 1 del TOCAF, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.-----

5) La suscripción del presente Convenio fue debidamente autorizada, por Resolución del Poder Ejecutivo DS/***, de fecha *** y aprobada por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social Número R.D. N°/-----

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente Convenio consiste en la implementación de los procedimientos operativos para hacer efectivos los pagos de la prestación “Apoyo a la Inserción Laboral” de las personas participantes del Programa ACCESOS y la exoneración del pago de los aportes patronales, por parte de las Empresas Madrinas, hasta el período de un año, de aquellos beneficiarios del programa que incorporen a su nómina de trabajadores, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.996.-

TERCERO: Obligaciones de las partes: 1.) Obligaciones del “BPS”.-

El BPS será responsable de verificar las incompatibilidades que establece la Ley N° 19.996 para la participación en el programa; la liquidación de la prestación “Apoyo a la Inserción Laboral” de las personas beneficiarias y la exoneración de los aportes



Ministerio
de Desarrollo
Social

BPS
Instituto de Seguridad Social

patronales a aquellas Empresas Madrinas que participan del programa. A tales efectos deberá:-----

1.1.) Verificar, de acuerdo al artículo 244 de la Ley N° 19.996, que las personas postuladas al programa ACCESOS no presenten las siguientes incompatibilidades: A) encontrarse en actividad, o en su caso, perciban subsidio por inactividad compensada, o subsidio transitorio por incapacidad parcial o jubilaciones de cualquier naturaleza, servidos por instituciones de seguridad social o equivalente, nacionales o extranjeras. B) ser titulares o integrantes, aún sin actividad, de empresas activas registradas ante el BPS o, en su caso, la DGI. C) sean participantes de programas de similar naturaleza en el MIDES o en otros organismos o instituciones públicas o privadas.-----

1.2.) Implementar el procedimiento y efectuar el pago mensual de la prestación prevista en el artículo 243 literal b) del de la Ley N° 19.996 a los respectivos beneficiarios, a mes vencido, acordando conjuntamente con el MIDES el calendario de pago.-----

1.3.) Mantener informado al MIDES sobre la situación de actividad laboral y la condición de vulnerabilidad socioeconómica de las personas participantes, indicando todo cambio en su afiliación a BPS.-----

1.4.) Informar mensualmente al MIDES sobre el estado de situación de los pagos efectuados por concepto de prestación "Apoyo a la Inserción Laboral".-----

1.5.) Presentar en forma bimestral y previo a la realización de nuevas transferencias de acuerdo a lo previsto en 2.3., una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del MIDES, conforme a lo establecido por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012) y Ordenanza N°

77 del Tribunal de Cuentas de la República;-----



Ministerio
de Desarrollo
Social

BPS
Instituto de Seguridad Social

1.6.) Efectivizar la exoneración de aportes patronales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.996, por el plazo de hasta un año. A tales efectos el Banco de Previsión Social tendrá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación recibida por parte del MIDES. -----

2.- Obligaciones del MIDES:

2.1.) Informar a BPS la lista de postulantes, a los efectos de poder verificar las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 19.996.-----

2.2.) Dar de alta ante BPS a los beneficiarios del programa-----

2.3.) Transferir al BPS, de conformidad al artículo 245 de la Ley N° 19.996, la suma de hasta **\$ 379.534.400 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos)** que se le abonarán en tres partidas y de acuerdo al siguiente detalle: La primera por **\$ 126.511.466,67** (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos) que será abonada a los 30 días de la ejecución del presente convenio; la segunda por **\$ 126.511.466,67** (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos) se abonará al tercer mes de ejecutado el presente convenio, previa presentación y aprobación de rendición de cuentas y la tercera y última partida de hasta **\$ 126.511.466,67** (pesos uruguayos ciento veintiséis millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete centésimos) será abonada al quinto mes de ejecutado el presente convenio, una vez presentados y aprobados los correspondientes informes de rendición de cuentas y demás documentación requerida. Los montos antes mencionados están vigentes a enero de 2022 y se ajustarán anualmente. Los fondos a transferir serán para atender el pago de hasta 3000



Ministerio
de Desarrollo
Social

BPS

Instituto de Seguridad Social

prestaciones mensuales, cuyo valor es equivalente a un Salario Mínimo Nacional (SMN).-----

2.4.) Informar al BPS, no más allá del 20 de cada mes, los datos requeridos para la liquidación de la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" de cada una de las personas participantes del Programa ACCESOS.-----

2.5.) Dar la baja correspondiente a las personas participantes del Programa ACCESOS de acuerdo a la información brindada por el BPS con relación a causas de incompatibilidad supervinientes o en aplicación de las hipótesis de cese de la participación previstas en la Ley N° 19.996.-----

2.6) Notificar a BPS sobre cada empresa que ha sido aprobada como "Empresa Madrina" y los datos de los trabajadores incorporados en el marco de la Ley N° 19.996, a los efectos que se le realice la exoneración de los aportes patronales correspondientes.-----

CUARTO: Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá por el plazo máximo de doce (12) meses, prorrogándose de manera automática por iguales periodos de tiempo, salvo que algunas de las partes exprese a la contraparte, de forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días, previos al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas. La obligación de pago de la prestación es por siete meses (7 meses) dentro del año del presente convenio. -----

QUINTO: Rescisión.- El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor. La parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de treinta días. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en ejecución, las que se continuarán hasta su culminación por ambas partes, de acuerdo a lo que convengan.-----



Ministerio
de Desarrollo
Social

BPS
Instituto de Seguridad Social

SEXTO: Prohibiciones: El BPS no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del MIDES.-----

SEPTIMO: Comisión de Seguimiento. Estará integrada por representantes de cada institución, designados por los signatarios del presente convenio y tendrán la función de elaborar el plan operativo, coordinar y evaluar la ejecución de los acuerdos y eventualmente introducir los ajustes necesarios para el fiel cumplimiento del objeto. Al mismo tiempo, deberán presentar, a sus respectivos representados, informes mensuales de lo actuado.-----

OCTAVO: Domicilios Especiales: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia. -----

NOVENO: Mora y Telegrama Colacionado: La mora en el incumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibo en los domicilios constituidos.-----

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y de total conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Por MIDES

Por BPS

Dr. Martín Lema

Ministro

Dr. Alfredo Cabrera

Presidente

Dr. Javier Sanguinetti